

BUENOS AIRES, 7 de octubre de 2020

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 2095 -texto consolidado-, la Resolución AGC N° 215/19 reglamentaria de la Ley N° 2095 y aprobatoria del Pliego de Condiciones Generales, la Resolución AGC N° 348/19, la Resolución AGC N° 348/20, la Disposición DADMIN N° 23/20 y DADMIN N° 41/20, el Expediente N° 2/20, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en la sesión del 7 de octubre de 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme prescripciones del artículo 135° de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la AGCBA es un organismo dotado de autonomía funcional y financiera con competencia para ejercer el control externo del sector público de la Ciudad.

Que, la Ley N° 70 ha establecido su organización y funcionamiento.

Que, la Ley N° 2095 texto consolidado, aplicable al ámbito de esta AGCBA, regula los procedimientos contractuales de bienes y servicios del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, por Resolución AGC N° 215/19 el Colegio de Auditores Generales ha aprobado la reglamentación para los procesos de compras y contrataciones que se celebren y ejecuten en su ámbito, con más el Pliego de Condiciones Generales.

Que, con sujeción al marco normativo antedicho, el Colegio de Auditores Generales ha considerado necesaria la adquisición de cartuchos, toner y kits de mantenimiento para garantizar el normal funcionamiento del organismo, conforme Anexo I de la Resolución AGC N° 348/19.

Que, la División de Compras y Contrataciones solicitó la apertura de un expediente caratulado “CARTUCHOS TONER KITS DE MANTENIMIENTO”, y se realizó la afectación preventiva del gasto.

Que, previa intervención de la Dirección General de Asuntos Legales (Dictamen DGLEGALES N° 28/20) y de la Dirección General Sistemas de Información quien emitió las especificaciones correspondientes, se autoriza el llamado y se aprueba el Pliego de Condiciones Particulares (Anexos IV) todo ello mediante Disposición DADMIN N° 23/20.

Que atento las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio tomadas en razón de la pandemia COVID-19, mediante Disposición DADMIN N° 41/20 se aprueba la correspondiente circular modificatoria de la fecha de entrega de ofertas y apertura.

Que, se realizaron las publicaciones en la página web de la Auditoría, CAC, UAPE, Boletín Oficial y se invitó a participar a ocho empresas inscriptas en el RIUPP, conforme informe interno COMPRAS 34/20.

Que, realizado el acto de apertura de ofertas, conforme día y hora señalados, se reciben ofertas de las empresas COMPU DRUGSTORE de Roberto Mollon, SUMPEX TRADE SA, GRANET SA.

Que, realizado el informe interno se derivan las actuaciones a la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO).

Que, la División Compras y Contrataciones acreditó en el expediente, la consulta al sector de catalogación y Precios de referencia del Gobierno de la Ciudad y su respectiva respuesta.

Que atento a que los valores informados por la oficina de Precios de Referencia no resultaban determinantes, la Comisión de Evaluación de Ofertas efectuó un análisis de mercado para establecer los precios de mercado utilizados para evaluar las ofertas presentadas.

Que, mediante Acta 02/20, previo análisis de la documentación recibida y la evaluación técnica realizada por la Dirección General de Sistemas de Información, realizado el cuadro comparativo de ofertas, la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda, preadjudicar la oferta presentada por GRANET SA para los renglones N° 2, 3, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 por un monto total de pesos dos millones ciento sesenta y dos mil trescientos veinticinco con 59/100 (\$ 2.162.325,59.-) por cumplir con los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones particulares aprobado por Disposición DADMIN N° 23/20 y DADMIN N° 41/20 y ser la oferta económicamente más conveniente para el organismo, todo ello de conformidad a lo establecido en el art 108 de la Ley N° 2095 (modificada por ley 4764) y lo establecido en la Resolución AGC N° 215/19.

Que, en dicha acta, recomienda preadjudicar a la oferta presentada por SUMPEX TRADE SA los renglones N° 4, 9, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 por un monto total de pesos quinientos noventa y un mil setecientos ochenta y nueve con 00/100 (\$ 591.789,00.-) por cumplir con los requerimientos establecidos en el Pliego de condiciones particulares aprobado por Disposición DADMIN N° 23/20 y DADMIN N° 41/20 y ser la oferta económicamente más conveniente para el organismo, todo ello de conformidad a lo establecido en el art 108 de la Ley N° 2095 (modificada por ley 4764) y lo establecido en la Resolución AGC N° 215/19.

Que, en su Acta, la CEO recomienda desestimar a la oferta presentada por COMPU DRUGSTORE Roberto Mollon atento no acompañar la Garantía de mantenimiento de oferta exigida en el Pliego de condiciones particulares aprobado por Disposición DADMIN N° 23/20 conforme lo establecido en el Punto N° 14 del mencionado Pliego de condiciones particulares y por aplicación del art. 106 de la Ley 2095.

Que, además, recomienda desestimar la oferta presentada por GRANET SA en sus renglones N° 5, 6, 7, 14, 16, 26, 27, 28, 29 y 36 por exceder en más de un 12% el precio de referencia/valor del mercado establecido como parámetro, no resultando económicamente conveniente para el organismo.

Que, recomienda desestimar la oferta presentada por SUMPEX TRADE SA en los renglones 5, 6, 7 por exceder en más de un 12% el precio de referencia/valor del mercado establecido como parámetro, no resultando económicamente conveniente para el organismo.

Que, recomienda declarar desierto el renglón N° 1 atento a no recibirse cotizaciones para dicho renglón.

Que, además, recomienda declarar fracasado los renglones 5, 6, 7, 14, 16 y 36 atento que las cotizaciones presentadas no son económicamente convenientes para el Organismo.

Que, en su acta N° 2/20 la CEO, recomienda ante la imposibilidad de adquirir los cartuchos y toners, de acuerdo a la preadjudicación realizada el siguiente orden de mérito:

REGLON	PROVEEDOR PREADJUDICADO	1º ORDEN DE MÉRITO
4	SUMPEX TRADE SA	GRANET SA
9	SUMPEX TRADE SA	GRANET SA
25	SUMPEX TRADE SA	GRANET SA

Que, se realizaron las notificaciones y publicaciones de ley.

Que, en consonancia, por las razones esgrimidas en los considerandos precedentes, corresponde aprobar el procedimiento llevado a cabo mediante Licitación Pública N° 01/20, adjudicando a la empresa GRANET SA para los renglones N° 2, 3, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 por un monto total de pesos dos millones ciento sesenta y dos mil trescientos veinticinco con 59/100 (\$ 2.162.325,59.-) por cumplir con los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones particulares aprobado por Disposición DADMIN N° 23/20 y DADMIN N° 41/20 y ser la oferta económicamente más conveniente para el organismo, todo ello de conformidad a lo establecido en el art 108 de la Ley N° 2095 (modificada por ley 4764) y lo establecido en la Resolución AGC N° 215/19 y Acta CEO N° 2/20.

Que, corresponde adjudicar la oferta presentada por SUMPEX TRADE SA los renglones N° 4, 9, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 por un monto total de pesos quinientos noventa y un mil setecientos ochenta y nueve con 00/100 (\$ 591.789,00.-) por cumplir con los requerimientos establecidos en el Pliego de condiciones particulares aprobado por Disposición DADMIN N° 23/20 y DADMIN N° 41/20 y ser la oferta económicamente más conveniente para el organismo, todo ello de conformidad a lo establecido en el art 108 de la Ley N° 2095 (modificada por ley 4764) y lo establecido en la Resolución AGC N° 215/19 y Acta CEO N° 2/20.

Que, corresponde desestimar la oferta presentada por COMPUDRUGSTORE Roberto Mollon atento no acompañar la Garantía de mantenimiento de oferta exigida en el Punto N° 9 del Pliego de condiciones particulares aprobado por Disposición DADMIN N° 23/20 conforme lo establecido en el Punto N° 14 del mencionado Pliego de condiciones particulares y por aplicación del art. 106 de la Ley 2095 y Acta CEO 2/20.

Que, corresponde desestimar la oferta presentada por GRANET SA en sus renglones N° 5, 6, 7, 14, 16, 26, 27, 28, 29 y 36 por exceder en más de un 12% el precio de referencia/valor del mercado establecido como parámetro, no resultando económicamente conveniente para el organismo, desestimar la oferta presentada por SUMPEX TRADE SA en los renglones 5, 6, 7 por exceder en más de un 12% el precio de referencia/valor del mercado establecido como parámetro, no resultando económicamente conveniente para el organismo, todo ello conforme Acta CEO N° 2/20.

Que, corresponde declarar desierto el renglón N°1 atento a no recibirse cotizaciones para dicho renglón.

Que, corresponde declarar fracasado los renglones 5, 6, 7, 14, 16 y 36 atento que las cotizaciones presentadas no son económicamente convenientes para el Organismo.

Que, se recomienda ante la imposibilidad de adquirir los cartuchos y toner de acuerdo a la preadjudicación realizada el siguiente orden de mérito:

REGLON	PROVEEDOR PREADJUDICADO	1º ORDEN DE MÉRITO
4	SUMPEX TRADE SA	GRANET SA
9	SUMPEX TRADE SA	GRANET SA
25	SUMPEX TRADE SA	GRANET SA

Que, la aprobación del procedimiento se efectúa en un todo de acuerdo con lo previsto en Ley N° 2095 texto consolidado, la Resolución AGC N° 348/20 reglamentaria de la Ley N° 2095 y aprobatoria del Pliego de Condiciones Generales, y el Pliego de Condiciones Particulares aprobado por Disposición DADMIN N° 23/20 y DADMIN N° 41/20.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales de la AGCBA ha tomado la debida intervención mediante Dictamen DGLEGALES N° 86/20 en cumplimiento del artículo 7 inc. d) del Anexo I del Decreto 1510/GCBA/97.

Que conforme a las constancias obrantes en el expediente, y de acuerdo al proyecto elevado por la Dirección General de Administración mediante Memorando DGADM N°1152/2020, el Colegio de Auditores Generales en sus sesión del 7 de octubre de 2020 resuelve aprobar el procedimiento de selección de proveedores realizado mediante Licitación Pública N° 1/20, para la adquisición de cartuchos, toner y kits de mantenimiento y adjudicar a las empresas, por los renglones y montos, de acuerdo a la presente.

Que, la presente medida se toma a tenor de las atribuciones conferidas por el art. 144° inc. a), i) y j) de la Ley 70.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: APROBAR el procedimiento de selección de proveedores realizado mediante Licitación Pública N° 1/20, para la adquisición de cartuchos, toner y kits de mantenimiento por un monto total de pesos dos millones setecientos cincuenta y cuatro mil ciento catorce con 59/100 (\$ 2.754.114,59) en un todo acuerdo a lo previsto en Ley N° 2095 y su texto consolidado, la Resolución AGC N° 215/19 aprobatoria de la reglamentación interna, y el Pliego de Condiciones Particulares (Anexos IV) aprobado mediante Disposición DADMIN N° 23/20 y DADMIN 41/20.

ARTICULO 2°: ADJUDICAR a la empresa GRANET S.A. para los renglones N° 2, 3, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 por un monto total de pesos dos millones ciento sesenta y dos mil trescientos veinticinco con 59/100 (\$ 2.162.325,59.-) por cumplir con los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares aprobado por Disposición DADMIN N° 23/20 y DADMIN N° 41/20 y ser la oferta económicamente más conveniente para el organismo, todo ello de conformidad a lo establecido en el art 108 de la Ley N° 2095 (modificada por Ley 4764) y lo establecido en la Resolución AGC N° 215/19 y Acta CEO N° 2/20.

ARTICULO 3°: ADJUDICAR a la empresa SUMPEX TRADE SA los renglones N° 4, 9, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 por un monto total de pesos quinientos noventa y un mil setecientos ochenta y nueve con 00/100 (\$ 591.789,00) por cumplir con los requerimientos establecidos en el Pliego de condiciones particulares aprobado por Disposición DADMIN N° 23/20 y DADMIN N° 41/20 y ser la oferta económicamente más conveniente para el organismo, todo ello de conformidad a lo establecido en el art 108 de la Ley N° 2095 (modificada por Ley 4764) y lo establecido en la Resolución AGC N° 215/19 y Acta CEO N° 2/20.

ARTICULO 4°: DESESTIMAR la oferta presentada por COMPUTRUGSTORE Roberto Mollon atento no acompañar la Garantía de mantenimiento de oferta exigida en el Punto N° 9 del Pliego de condiciones particulares aprobado por Disposición DADMIN N° 23/20 conforme lo establecido en el Punto N° 14 del mencionado Pliego de condiciones particulares y por aplicación del art. 106 de la Ley 2095 y Acta CEO 2/20.

ARTICULO 5°: DESESTIMAR la oferta presentada por GRANET SA en sus renglones N° 5, 6, 7, 14, 16, 26, 27, 28, 29 y 36 por exceder en más de un 12% el precio de referencia/valor del mercado establecido como parámetro, no resultando económicamente conveniente para el organismo, todo ello conforme Acta CEO N° 2/20.

ARTICULO 6º: DESESTIMAR la oferta presentada por SUMPEX TRADE SA en los renglones 5, 6, y 7 por exceder en más de un 12% el precio de referencia/valor del mercado establecido como parámetro, no resultando económicamente conveniente para el organismo, todo ello conforme Acta CEO N° 2/20.

ARTICULO 7º: DECLARAR DESIERTO el renglón N° 1 atento a no recibirse cotizaciones para dicho renglón.

ARTICULO 8º: DECLARAR FRACASADOS los renglones 5, 6, 7, 14, 16 y 36 atento que las cotizaciones presentadas no son económicamente convenientes para el Organismo.

ARTICULO 9º: APROBAR el siguiente orden de mérito ante una eventual imposibilidad de que las empresas adjudicadas puedan dar cumplimiento a las órdenes de provisión:

REGLON	PROVEEDOR PREADJUDICADO	1º ORDEN DE MÉRITO
4	SUMPEX TRADE SA	GRANET SA
9	SUMPEX TRADE SA	GRANET SA
25	SUMPEX TRADE SA	GRANET SA

ARTICULO 10º: Regístrese, publíquese, notifíquese, y cumplido, archívese.

RESOLUCION AGC N° 305/20